



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 AGO 1991

Expte. Nº 642/91

VISTO:

Los informes presentados por la Comisión Ad-Hoc creada mediante resolución -CS- Nº 243-91; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tenía como misión el estudio de la Cuestión de Privilegio presentada por el Señor Vice-Rector a cargo de Rectorado en su Décima Sesión Ordinaria;

Que al ser analizados los informes, es el de la mayoría el que se encuadra dentro de lo encomendado por este cuerpo colegiado;

Que el Señor Vice-Rector a cargo de Rectorado considera que el informe antes mencionado satisface su pedido;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 22 de Agosto de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el informe por la mayoría presentado por la Comisión Creada por resolución -CS- Nº 243-91, el que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el tratamiento de la Cuestión de Privilegio planteada.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-




 C.P.N. SERGIO EUGENIO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 a/c. Secretaría General


 C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
 VICERRECTOR
 A/C RECTORADO

RESOLUCION - CS - Nº 244 - 91



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I de la resolución CS-N°
244-91, Expte. N° 642/91.

-----Que de acuerdo con lo resuelto en la décima sesión ordinaria del Consejo Superior, en fecha 1 de agosto del cte. año, se conformó la Comisión que integran los Consejeros que suscriben el presente, con el fin de informar sobre la cuestión suscitada debido a los conceptos vertidos en el seno del Consejo durante la reunión de fecha 23/7/91, por el Consejero Lic. César Moreno, y que provocaran la cuestión de privilegio formulada por el Sr. Vice-Rector, en ejercicio del rectorado, C.P.N. Luis Alberto Martino.-----

-----Que resulta incontrastable que el Consejero Moreno al referirse al procedimiento de la publicación realizada de la cartilla del P.R.O.A., expresó el vocablo "negociado" - lo cual todos los presentes reconocen- para referirse a la actitud asumida por la máxima autoridad universitaria, y todos aquellos que intervinieron en tal cuestión. No cabe duda que imputar la palabra "negociado" para referirse a la traba de una relación de cualquier tipo entre dos partes o más, significa incriminarles: "un negocio ilegítimo y escandaloso", es decir un acuerdo, convenio o contrato viciado en su legitimidad o licitud, o producir una ganancia desmesurada a favor de una de las partes en detrimento de la otra; o fraguar la verdadera intención de un negocio para perjudicar a otro. De la magnitud del significado del vocable empleado se desprende que tal aseveración encierra para quien la expresa una irreductible responsabilidad: probar acabadamente que sus dichos son veraces, acompañando o comprometiéndose a acompañar o señalando dónde se encuentran los medios de prueba que avalan dichas imputaciones, tales como: documentos, testimonios, pericias, etc. Lo contrario importa vertir un juicio inconsistente, cuando no agravante o injurioso para la persona o entidad a la que se dirige, que muestra un comportamiento o valoración infundada de la actividad o conducta que se pretende enjuiciar. Esto implica -sin entrar en la buena o mala fe- que se achaca una conducta no probada, ni que se ha intentado demostrar, lo que trasunta una falta de mesura o prudencia en las expresiones que, cuando se dirigen o alcanzan a terceros debe encontrar sus límites en el respeto que merecen los que conforman el seno en donde se expresan y que de observarse tornan viable la convivencia respetuosa y democrática que tiene que primar en un orden de autoridad donde con debate, discrepancia, convicción y tolerancia, se definen los objetivos de la actividad universitaria para los cuales nuestros representados nos han elegido. De allí que el Consejero Moreno y quien comparta sus expresiones, cuando se refirió a "negociado", tenía el deber moral de probar su imputación; de lo contrario se está agravando deliberadamente a una persona o cuerpo a sabiendas de no tener constancia que prueben sus dichos o con intenciones ajenas a una recta administración universitaria. Ante ello cabían dos actitudes: retractarse o aclarar debidamente sus conceptos. En el presente caso mediante un documento de fecha 10 de agosto que leyeron en reunión del cuerpo los Consejeros Campos y



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Herrera y que expresa la posición de las agrupaciones Franja Morada y Frente de Graduados Reformistas y haciendo suyas la manifestación del Consejero Moreno, se sostiene que "en ningún momento se pretendió agraviar a los señores consejeros con el término "negociación"; ello cabría tomarse como una aclaración del término negociado, puesto que la palabra negociación significa "tratar asuntos públicos o privados procurando su mejor logro", lo que muestra con claridad el sentido gramatical diametralmente opuesto entre los vocablos en cuestión. De ello deviene que a través del aludido documento se procuró dar el alcance más ajustado posible a las objeciones que provocaron la expresión del vocablo que generó la cuestión de privilegio planteada.-----

-----Por lo tanto, si bien es preciso reconocer la oportunidad de la aclaración formulada y atender a su contenido y destacar la atribución y deber de que cada consejero tiene la posibilidad de exponer sus opiniones con libertad sobre el manejo de los temas propios del funcionamiento del Consejo Superior, con respeto y fundamentación de sus imputaciones, entendemos que corresponde rechazar categóricamente la expresión manifestada por el Consejero César Moreno, por resultar lesiva para la investidura del gobierno universitario y ratificar la confianza en la honorabilidad y responsabilidad de las autoridades que se vieron afectadas por la cuestión que diera lugar a la conformación de esta Comisión.-----



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 e/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO FARVINO
 VICERRECTOR
 A/C RECTORADO